MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº

0195 -2022-A/MPS.

Chimbote,

2 5 MAR. 2022

VISTO: El Expediente Administrativo Nº 06809-2022, de fecha 28 de Febrero del 2022; presentado por don(ña): DAVID EDUARDO LLAURI PIZARRO, Solicitando: DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, al amparo de la LEY N° 29227 y su Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, por ley Nº 29227, se regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarias; en cuyo Art. 3º se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote; en atención a la Ley Nº29227 y su Reglamento D.S. Nº009-2008-JUS, obtuvo a la acreditación de la Dirección Nacional de Justicia , mediante Resolución Directoral Nº184-2018-JUS-DGJLC, del 04 de Setiembre del 2018, para que pueda asumir sus ompetencias y atribuciones conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº0888 - 2021- A / MPS, de fecha 21 de Diciembre del 2021, se resuelve declarar la SEPARACIÓN CONVENCIONAL solicitada por don: DAVID EDUARDO LLAURI PIZARRO y doña: LESBIA GABRIELA GARCIA MARTINEZ; quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332º del Código Civil;

CHIMBOTE

Que, mediante INFORME Nº 50-2022-SCyDU-MPS; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que al haber transcurrido dos (02) meses de emitida la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, que declara la separación convencional; la solicitud de Divorcio Ulterior, reúne los requisitos exigidos en el Art. 7º de la Ley 29227 y el Art. 13° de su Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 4º del Reglamento de la Ley Nº 29227, la solicitud de Divorcio Ulterior, será tramitada ante el mismo Alcalde que declaro la separación convencional;

Que, es estado del procedimiento, emitir el acto administrativo declarando la disolución del vínculo matrimonial solicitado por la parte recurrente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en TUO de la LEY N° 27444, y estando a lo establecido por el artículo 7° de la LEY 29227, artículo 13° del Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS; y Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades LEY Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE, DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL. existente entre DON: DAVID EDUARDO LLAURI PIZARRO y doña: LESBIA GABRIELA GARCIA MARTINEZ ; contraído con fecha: 14 de Junio de 2002 por ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

ARTICULO SEGUNDO: CURSENSE los partes respectivos; tanto a los Registros Civiles de la Municipalidad (según corresponda); así como al Registro Personal de los Registros Públicos - SUNARP.

Registrese, Notifiquese y Cúmplase.

ceño Franco

ATHAS JEST JACKE CANTA